



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080- 2024/MDLP/A

La Peca, 08 de marzo del 2024.

VISTO.

EL proveído de la Gerencia Municipal de fecha 07 de marzo del 2024, el mismo que contiene el INFORME N° 124-2024/MDLP/ABAST/NCO, de fecha 07 de marzo del 2024, en el cual requiere la conformación de la Comisión de Toma de Inventario de la Municipalidad Distrital de la peca, y;

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2023, con fecha de cierre al 31 de diciembre, se realiza hasta el 15 de marzo del año 2024 conforme con lo establecido en el numeral 2 de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva. Por lo cual solicita la designación a la Comisión de Inventario para programar los trabajos a desarrollar y dar cumplimiento dentro del plazo establecido;

Que, en virtud al artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificada con el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con el que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan (...). Asimismo, que el artículo 9 de la Ley General de Sistema de Bienes Nacionales regula la administración, adquisición y disposición de bienes nacionales en el señala, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicables, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el sistema de información nacional de bienes estatales-SNABIP.

Que, mediante el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 07 de marzo del 2024, el mismo que contiene el INFORME N° 124-2024/MDLP/ABAST/NCO, de fecha 07 de marzo del 2024, en el cual requiere la conformación de la Comisión de Toma de Inventario de la Municipalidad Distrital de la peca, por lo que teniendo propuesta del área usuaria, debe procederse su conformación mediante acto administrativo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20º numeral 6) y 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA, la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2023, con fecha de cierre al 31 de diciembre, se realiza hasta el 15 de marzo del año 2024, conforme con lo establecido en el numeral 2 de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y de acuerdo a los documentos actuados que consta de 02 folios y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, e integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|---|------------|
| ➤ Ing. JHOSSI GREGORY TENORIO MONTENEGRO
(Gerente Municipal) | PRESIDENTE |
| ➤ Lic. NIXER CUBAS OCAMPO
(Jefe de Abastecimiento y control Patrimonial) | MIEMBRO |
| ➤ CPC. ROGER ELIAS CASANOVA
(Responsable de Contabilidad) | MIEMBRO |

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal y a los integrantes de la comisión, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas internas de la Entidad y a los interesados para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

